



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 915

(03 – Ago - 2026)

“Por medio de la cual se justifica la celebración de un Contrato de Arrendamiento del Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán en la modalidad de selección de contratación directa con SHOW + SAS”

LA SUBDIRECTORA DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, el Acuerdo 440 de 2010, la Resolución No. 131 de 23 de febrero de 2024 y la Resolución No. 1726 del 04 de noviembre de 2025.

CONSIDERANDO QUE:

Coherente con lo estipulado en el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

El Instituto Distrital de las Artes -Idartes, creado por el Acuerdo 440 del 24 de junio de 2010 del Concejo de Bogotá, es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo sector hace parte integrante y tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

De conformidad con el Artículo 2 de la Ley 1493 de 2011. Señala como OBJETIVO: “ El objetivo de esta ley es reconocer, formalizar, fomentar y regular la industria del espectáculo público de las artes escénicas; así como democratizar la producción e innovación local, diversificar la oferta de bienes y servicios, ampliar su acceso a una mayor población, aumentar la competitividad y la generación de flujos económicos, la creación de estímulos tributarios y formas alternativas de financiación; así como garantizar las diversas manifestaciones de las artes escénicas que por sí mismas no son sostenibles pero que son fundamentales para la construcción de la base social y los procesos de identidad cultural del país”.

Que así mismo, el literal f del artículo 3 de la Ley 1493 de 2011, modificado por el artículo 132 del Decreto 2106 de 2019, se define: “(...) Escenarios culturales para las artes escénicas. Son escenarios culturales para las artes escénicas aquellos lugares en los cuales se pueden realizar de forma habitual espectáculos públicos de esta naturaleza y que cumplen con las condiciones previstas en el artículo 17 de esta ley. Hacen parte de este tipo de escenarios los teatros, las salas de conciertos y en general los espacios cuyo giro habitual es la presentación de espectáculos públicos de las artes escénicas.”

El Idartes a través de la Subdirección de Equipamientos Culturales, promueve y fortalece la realización de eventos, festivales y muestras de artes escénicas de todos los géneros y formatos, dirigidos al público en general o a públicos específicos, que tienen diferentes impactos en la vida cultural de la ciudad. De igual forma, se encarga de la gestión, dotación, programación y aprovechamiento económico de los escenarios culturales del Distrito entre los que se encuentran: El Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán, el Teatro al Aire Libre la Media Torta, El Teatro El Ensueño, el Escenario Móvil Armando de la Torre, El Teatro El Parque y El Planetario



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 915

(03 – Ago - 2026)

“Por medio de la cual se justifica la celebración de un Contrato de Arrendamiento del Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán en la modalidad de selección de contratación directa con SHOW + SAS”

de Bogotá, para lo cual debe cumplir la normatividad vigente que existe en la ciudad para el desarrollo de espectáculos públicos.

Mediante el Acuerdo 927 de 2024 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2024-2027 “Bogotá camina segura” el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración distrital y cuyo objetivo general es: “mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos, fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional”.

Dentro del citado Plan de Desarrollo se fijó la meta trazadora N° 28, la cual tiene como indicador: “Porcentaje de personas de 13 años y más que actualmente se benefician a través del uso de parques y/o equipamientos culturales, recreativos y deportivos”, establecida para 2027.

Actualmente, la Subdirección de Equipamientos Culturales cuenta con el Proyecto de Inversión 8002 – “Consolidación de la Red de Escenarios Culturales en Bogotá D.C.”, cuyo objetivo general del proyecto 8002 es: “Proporcionar una oferta artística y científica con contenidos pertinentes para la ciudadanía en los escenarios culturales.” Con el presente contrato de arrendamiento que se pretende adelantar, se contribuye al cumplimiento de la meta: “Desarrollar 4.475 actividades para la promoción, fortalecimiento y desarrollo de prácticas artísticas y culturales de la Red de Escenarios”.

El Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán, desde el año 1938 es el escenario público de mayor aforo de la ciudad de Bogotá, a su vez es un espacio simbólico y tradicional, que cuenta con una oferta de calidad accesible y variada dirigida a diferentes públicos, en la cual se reconocen valores como la pluralidad e inclusión a través del reconocimiento de la cultura colombiana y la diversidad cultural existente.

Por otra parte, el Teatro Jorge Eliécer Gaitán tiene dentro de sus modalidades de uso contempladas en la Resolución N° 1480 del 22 de noviembre de 2022, la de **arrendamiento con venta pública de boletería sin exhibición publicitaria y/o promoción**, bajo la cual se cumple la misión de facilitar la apropiación social del escenario y a su vez, la de generar recursos que permitan la creación y mejoramiento de nuevos planes, programas, estrategias y proyectos.

Que el Decreto 1082 de 2015 “**Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional**” señala en su artículo 2.2.1.2.1.4.1, que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalará en un acto administrativo.

La modalidad de selección, contratación directa, se fundamenta en el literal i, numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, por lo anterior se considera conveniente y se justifica la suscripción de un contrato de arrendamiento.

Que la empresa **SHOW + SAS**, identificada con NIT.900.960.245-0, representada legalmente por el señor (a) **JUAN CARLOS IBARRA GALVIS**, identificado (a) con cédula de Ciudadanía No. 8.0012.539 de Bogotá, solicitó bajo la modalidad de **arrendamiento con venta pública de boletería sin exhibición publicitaria y/o promoción**, el Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán para llevar a cabo el evento “**EL REY DE LA BALADA EN CONCIERTO**”, el día **12 de agosto de 2026**.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 915

(03 – Ago - 2026)

“Por medio de la cual se justifica la celebración de un Contrato de Arrendamiento del Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán en la modalidad de selección de contratación directa con SHOW + SAS”

Que el IDARTES a través de comunicación con radicado No. **20262000024891**, respondió la solicitud señalada en el considerando anterior manifestando que “Nos complace informarle que de acuerdo con la solicitud radicada con No. 20264600024982 y conforme a la reglamentación de Resolución de uso de los Escenarios propios o administrados, el día 12 de agosto de 2026 se encuentra disponible en el Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán para la realización del evento “EL REY DE LA BALADA EN CONCIERTO” bajo la modalidad de arrendamiento con venta pública de boletería sin exhibición publicitaria y/o promoción.”

Que el inmueble objeto de la contratación corresponde a:

Teatro Jorge Eliécer Gaitán - Ubicado en la Carrera 7 No. 22 – 47:

1. Sala principal con aforo para 1.650 personas.
2. Uso del lobby para el ingreso de público, elementos de marca, merchandising deben ser autorizados por la Gerencia de escenarios.
3. Ocho (8) camerinos con baño.
4. Una (1) cafetería de producción.
5. Piano. La afinación del piano es obligatoria y correrá por cuenta del arrendatario.
6. Todos los organizadores de eventos, actividades o experiencias que se realicen en el TJEG deben garantizar el uso adecuado tanto de la infraestructura como de todos los elementos y equipos técnicos especializados puestos a disposición. En caso de daños derivados del uso, la adecuación, la intervención o la manipulación por los artistas, el staff o los proveedores, los organizadores del evento, actividad o experiencia deben hacerse responsables por los costos de reparación, mantenimiento o reemplazo en iguales o mejores condiciones en las que les fue entregado el equipamiento, los elementos y los equipos.
7. Rider técnico completo del teatro: El TJEG se reserva el derecho de realizar la actualización del rider técnico sin previo aviso, lo que hace necesario verificar en la reunión de preproducción la disponibilidad de los elementos y/o equipos requeridos para el evento, actividad o experiencia.

Parágrafo 1: El IDARTES se reserva el uso de cuarenta y cinco (45) sillas de la fila 10 para uso protocolario del Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán.

El objeto del contrato es “PRESTAR EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DEL TEATRO MUNICIPAL JORGE ELIÉCER GAITÁN PROPIEDAD DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES, A LA EMPRESA **SHOW + S.A.S.**, PARA LLEVAR A CABO EL EVENTO “**EL REY DE LA BALADA EN CONCIERTO**”, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE PROGRAMACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES.”

El valor del canon de arrendamiento en la presente contratación es por la suma de **VEINTIOCHO MILLONES CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$28.014.480)** y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos. La presente contratación no implica ninguna erogación presupuestal para el IDARTES.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Declarar procedente y justificada la celebración de un **Contrato de Arrendamiento de Bien Inmueble** entre el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES- IDARTES** y la empresa **SHOW + SAS**,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 915

(03 – Ago - 2026)

“Por medio de la cual se justifica la celebración de un Contrato de Arrendamiento del Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán en la modalidad de selección de contratación directa con SHOW + SAS”

identificada con el NIT 900960245 0, representada legalmente por **Mariela Galvis De Ibarra**, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 35322450, quien se considera idónea para ejecutar el siguiente objeto contractual: “PRESTAR EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DEL TEATRO MUNICIPAL JORGE ELIÉCER GAITÁN PROPIEDAD DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES, A LA EMPRESA **SHOW + S.A.S.**, PARA LLEVAR A CABO EL EVENTO “**EL REY DE LA BALADA EN CONCIERTO**”, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE PROGRAMACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES.”

Artículo 2°. El valor de la presente contratación corresponde a la suma de **VEINTIOCHO MILLONES CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$28.014.480)** y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos.

Artículo 3°. La presente contratación no implica ninguna erogación presupuestal para el IDARTES

Artículo 4°. El plazo de ejecución del contrato se contará desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el día once (11) de septiembre de 2026.

Artículo 5°. Adelántese el trámite correspondiente en la plataforma transaccional del SECOP II, mediante la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal i) de la ley 1150 de 2007 y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.11, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Artículo 6°. El presente acto administrativo, estudios previos y demás documentos precontractuales de la contratación referida, pueden ser consultados en el sistema electrónico para la contratación pública – plataforma transaccional SECOP II.

Artículo 7°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede ningún recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá, D.C., a los 03 – Ago - 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIA OSPINA HENAO
Subdirectora de Equipamientos Culturales
IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:		
Funcionario – Contratista	Nombre	Firma
Proyectó:	Juan Pablo Muñoz Bolaños – Contratista SEC.	
Revisó:	Johanna Suárez Franco -Contratista SEC	
Revisó jurídicamente:	Alicia Quiroz Campo – Contratista – Gerencia de Contratación	
Revisó jurídicamente:	Olga Lucía Castaño Gutiérrez - Contratista – Gerencia de Contratación	
Aprobó jurídicamente:	Juliana Fernanda Ramírez Zambrano – Gerente de Contratación	